



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 670-2025-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2025.

VISTOS:



Oficio Nº 1242-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 22 de julio de 2025; Oficio Nº 2822-2025-UNF-VPAC de fecha 01 de agosto de 2025; Informe Nº 239-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 08 de agosto de 2025; Oficio Nº 683-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 12 de agosto de 2025; Informe Nº 516-2025-UNF-OAJ de fecha 28 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: 59.7. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, prescribe que son funciones de la Comisión Organizadora: i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.
(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el artículo 97° del Estatuto Institucional, prescribe: "Los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo".

Que, con Oficio N° 1242-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 22 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Vicepresidencia Académica, el requerimiento de una plaza docente de contrato Tipo B – I para el semestre 2025 – II, para cubrir el requerimiento de los estudiantes del X ciclo que necesitan llevar el curso electivo de Frances I, así como los cursos de Inglés I e Inglés II.

Que, mediante Oficio N° 2822-2025-UNF-VPAC, de fecha 01 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el requerimiento de plaza docente de plaza docente por contrato Tipo B1 para el Semestre 2025 - II de la Facultad de Ciencias empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera y así poder atender la necesidad del alumnado y cubrir el curso de Frances I e Ingles I e Inglés II.

Que, con Informe N° 239-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 08 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, conforme a la verificación en el AIRHSP y a las resoluciones emitidas por la Comisión Organizadora, a partir del 16 de agosto del 2025 la Universidad Nacional de Frontera, contará con veinticuatro (24) plazas docentes vacantes bajo la categoría MINEDU Tipo B1, por vencimiento de contratos suscritos de manera excepcional, debiendo adoptarse las medidas necesarias para asegurar la cobertura docente durante el semestre académico 2025.

Que, mediante Oficio N° 683-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 12 de agosto de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP, se visualizan 66 plazas para Docentes Contratados Tipo B-1, de las cuales 14 se encuentran vacantes, las que tienen garantizado su financiamiento para todo el año 2025 en la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en el Presupuesto asignado al, Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera. Correspondiendo al responsable de la Unidad de Recursos Humanos la distribución de plazas de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal - PAP del año 2025, que fuera aprobado con Resolución N° 433-2025-UNF/CO, el que debe estar acorde con las necesidades de las Facultades.

Que, con Informe N° 516-2025-UNF-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable excepcionalmente la contratación de un (1) docente invitado, adscrito a la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, para el semestre 2025 - II, siempre y cuando cumpla con el requisito mínimo de grado de maestría, para garantizar el servicio académico del semestre vigente, ello en amparo al artículo 97 del estatuto institucional.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR por excepción, la contratación del Mg. Jose Miguel Salazar Sosa, mediante invitación MINEDU Tipo B (DC B1) para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2025-SO-CO, de fecha 28 de agosto del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción, la contratación del Mg. Jose Miguel Salazar Sosa, mediante invitación MINEDU Tipo B (DC B1) para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionado a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Flarentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Mg. Jorge Román Quiroz Torres
SECRETARIO GENERAL